



## CONTRATO DE CONFECCION DE LIBRETAS

### ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048, con su domicilio principal ubicado en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Director General **Licdo. Nestor J. Cruz Pichardo**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo;

De otra parte, **MIDAS DOMINICANA, S.A.**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 130832072, con asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, Bella Terra Mall, módulo 861, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, en Unicentro Plaza Local No. 15, Abraham Lincoln Esq. 27 de febrero, debidamente representada por el **Ing. Argenis Vásquez Artiles**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** La referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), mediante Acta de Reunión del Comité de Compras y Contrataciones fue aprobado el Pliego de Condiciones Específicas, y designados los Peritos para el procedimiento Referencia **PASAPORTES-CCC-LPN-2021-0004**, relativo a la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA CONFECCION DE QUINIENTAS MIL (500,000) LIBRETAS PARA LA EMISION DE PASAPORTES DE LECTURA MECANICA DE LOS CIUDADANOS DOMINICANOS RESIDENTES EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y EN EL EXTERIOR, LLEVADO A CABO POR ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES.**



**POR CUANTO:** Los días veintiocho (28) y veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) la Dirección General de Pasaportes, convocó a una Licitación Pública Nacional, para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA CONFECCION DE QUINIENTAS MIL (500,000) LIBRETAS PARA LA EMISION DE PASAPORTES DE LECTURA MECANICA DE LOS CIUDADANOS DOMINICANOS RESIDENTES EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y EN EXTERIOR, LLEVADO A CABO POR ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**, Referencia **PASAPORTES-CCC-LPN-2021-0004**, publicación realizada en dos periódicos de circulación nacional por dos días consecutivos, en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

*AVA*  
**POR CUANTO:** Hasta el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación, los cuales fueron debidamente publicados en el Portal Institucional y en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), fue llevado a cabo el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas "Sobre A" y Propuestas Económicas "Sobre B" y Apertura de Propuestas Técnicas "Sobre A", con la presentación de ofertas por parte de las empresas: **1) MIDAS DOMINICANA, S.A., 2) CALABRESSE INTERNATIONAL CORPORATION, SRL., y 3) JL EDITORA, SRL.,**

*WCP*  
**POR CUANTO:** Que el día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura del "Sobre B", contenido de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Notario Público actuante y el oferente interesado.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes (DGP), mediante Acta de Adjudicación de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), aprobó el informe emitido por la Comisión de Evaluación designada para tales fines y adjudicó **AL PROVEEDOR** el Contrato para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA CONFECCION DE QUINIENTAS MIL (500,000) LIBRETAS PARA LA EMISION DE PASAPORTES DE LECTURA MECANICA DE LOS CIUDADANOS DOMINICANOS RESIDENTES EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y EN EL EXTERIOR, LLEVADO A CABO POR ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**, Referencia **PASAPORTES-CCC-LPN-2021-0004**.

**POR CUANTO:** Para la confección de libretas **EL PROVEEDOR** contratara los servicios de la empresa **VERIDOS**.

**POR CUANTO:** **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$6,680,000.00)**, la cual se encuentra adjunta a este contrato, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la Dirección General de Pasaportes (DGP).

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**Libretas:** Libretas de Pasaportes de Lectura Mecánicas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** - Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el contrato y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- A.- El Contrato propiamente dicho.
- B.- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- C.- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas y Plan de Trabajo.

- D.- La Oferta Técnica y Económica presentadas por EL PROVEEDOR.
- E.- Las pruebas presentadas por el oferente para fines de aprobación para el inicio de la impresión de la libreta de pasaportes.



**ARTÍCULO 3: OBJETO.- EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a confeccionar libretas y la Dirección General de Pasaportes (DGP), a su vez, se compromete a comprar, los Bienes y Servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA CONFECCION DE QUINIENTAS MIL (500,000) LIBRETAS PARA LA EMISION DE PASAPORTES DE LECTURA MECANICA DE LOS CIUDADANOS DOMINICANOS RESIDENTES EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y EN EL EXTERIOR, LLEVADO A CABO POR ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES” con las características y especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, las cuales forman parte integral del presente Contrato (ANEXO 1). Los Bienes y Servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. **EL PROVEEDOR** suministrará todos los elementos de originación en archivos digitales e impresos a la Dirección General de Pasaportes, este suministro deberá ser realizado conjuntamente con la Primera entrega de Libretas de Pasaportes de Lectura Mecánica”.

AVA

**3.1 EL PROVEEDOR**, deberá presentar de manera preliminar un ejemplar o modelo de libreta con el diseño aprobado y definitivo propiedad de la DGP y el cual contendrá todas las modificaciones y los ajustes de acuerdo a lo descrito en las características especiales de seguridad, contempladas en el **ANEXO 1** del presente contrato, las cuales son de carácter confidencial, por tratarse de un documento de seguridad nacional.

NSCP

**3.2 EL PROVEEDOR** Adicionalmente a todo lo anteriormente descrito en el presente documento, se compromete a incluir otras Especificaciones Técnicas o características de seguridad y a cumplir con otras normas internacionales que podrían ser incluidas a requerimiento de la DGP, las cuales por razones de seguridad no están descritas en los Pliegos de Condiciones ni en este documento, si no que han sido compartidas bajo la mayor discrecionalidad posible y además forman parte adjunta del expediente correspondiente.

**3.3 EL PROVEEDOR** facilitará una visita a sus instalaciones a los representantes de la DGP, con el objeto de poder observar el funcionamiento de su fábrica. Los gastos correspondientes a la visita correrán por cuenta del proponente. Los pormenores de la visita serán concertados entre la DGP y el adjudicatario después de la adjudicación del contrato. Esta visita se realizará con la finalidad de supervisar y aplicar en pie de prensa la impresión de las páginas interiores.

**3.4** La producción de las Libretas objeto del presente contrato comenzará, en el momento en que **EL PROVEEDOR** reciba la aprobación de las pruebas por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**3.5** Las Libretas de pasaportes objeto del presente contrato serán fabricadas única y exclusivamente por la empresa **VERIDOS.**, según se hace constar en las certificaciones emitidas por ambas empresas, **ANEXO 3**.



**ARTICULO 4.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Se considerará incumplimiento del contrato:

- AVA
- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
  - b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
  - c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.
  - d. El incumplimiento de las cláusulas del Contrato, incluidos los indicadores de desempeño.
  - e. El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato de acuerdo a las fechas pactadas que conlleven a la entrega tardía del servicio, por razones injustificadas e imputables al mismo, en tres o más ocasiones, sin perjuicio de las multas establecidas en el presente contrato.
  - f. La inobservancia en la garantía o deficiencias en la prestación del servicio que no hayan sido subsanadas en los periodos acordados, así como el incumplimiento reincidente en los estándares de calidad, constituirá incumplimiento de este Contrato, por parte de **EL PROVEEDOR**, en cuyas circunstancias, salvo el evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL PROVEEDOR** se hará merecedor de las sanciones pactadas e inhabilitación de acuerdo a las normas que regulan la contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad civil derivada del incumplimiento contractual.

WCP.

4.1.- En cualquiera de las causales, la Dirección General de Pasaportes realizará la resolución administrativa del Contrato, sujeta a las formalidades legales, así como la correspondiente ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los estándares de calidad y seguridad de la libreta de pasaporte de lectura mecánica deberán corresponderse con los criterios técnicos establecidos en los documentos del proceso de licitación, sin presentar variaciones desde la primera entrega hasta la entrega final.

**ARTICULO 5.- ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS.** - **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar las entregas de la Quientas Mil (500,000) Libretas de conformidad y estricto apego al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas y Plan de Trabajo ANEXO 2, en horario regular en el plazo y tiempo acordado en el mismo.

Teniendo en cuenta **EL PROVEEDOR** los requerimientos de aprobación de la **ENTIDAD CONTRATANTE** con relación a lo siguiente:

- El material de la cubierta
- El diseño de la marca de agua
- El hilo de seguridad
- El diseño de Lámina de seguridad
- El diseño de la impresión de seguridad de la libreta
- El origen y especificaciones de aceptación, e ir a producción.



**5.1 PARRAFO I:** La adhesión de **EL PROVEEDOR** a esta fecha de entrega dependerá de la cooperación consciente y de la entrega oportuna de todos los documentos y materiales que sean suministrados por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, además de la comunicación oportuna de la información, la celebración de consultas, la adquisición de licencias (sin son necesarias) y el otorgamiento de aprobaciones, así como de la conformidad con otras obligaciones. Todo incumplimiento de estas condiciones previas a su debido tiempo dará lugar a una ampliación proporcional de los plazos de entrega afectados. Lo mismo se aplica en el caso de modificaciones posteriores llevadas a cabo a instancias de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

**5.2** La **ENTIDAD CONTRATANTE**, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de solicitar a **EL PROVEEDOR** la modificación del Cronograma de Entrega de los Bienes y Servicios Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución. Además, si por alguna razón el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados debe ser modificado, el mismo se hará sin que dicho cambio perjudique a la Dirección General de Pasaportes, y tomando en consideración la disponibilidad o reserva de libretas que garantice cubrir la demanda de los usuarios o contribuyentes.

**5.3 LAS PARTES** acuerdan por el presente Contrato que el envío de las libretas se hará por vía área o marítima. El despacho de la primera partida consignada en el Cronograma de entrega se realizará vía aérea. Las demás, dependerá de las necesidades de la Dirección General de Pasaportes, razones que serán presentadas al **PROVEEDOR** previamente.

**ARTICULO 6: PENALIDADES. - EL PROVEEDOR**, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

**6.1 EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas y Plan de Trabajo, **ANEXO 2**. El margen de error aceptado en la calidad de los productos, será de 0.5%, a partir del mismo, la institución impondrá como penalidad la reposición de la libreta más el 0.5% de penalidad por cada producto que no cumpla con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y las Fichas Técnicas.

**6.2 EL PROVEEDOR** se compromete a cubrir los gastos de envíos, aduanales y cualesquiera otros en los que se incurra para cumplir con la reposición de dichas libretas.

**6.3** Cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con los plazos estipulados para la entrega del suministro y aunque presente solicitud de prórroga antes o después de la fecha de vencimiento del plazo, se le impondrá una penalidad, equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la porción dejada de entregar o ejecutar, por cada mes o fracción de mes superior a los quince (15) días calendario. El valor total de la penalidad no será en ningún caso superior al cien por ciento

(100%) del valor del contrato y deberá ingresar a la Tesorería Nacional, en adición a que la **Dirección General de Pasaportes** hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento. Salvo que: **1)** La entrega haya sido modificada antes de ocurrir el hecho, de común acuerdo entre **LAS PARTES**; **2)** Que **EL PROVEEDOR**, informará antes de agotarse el plazo establecido para la entrega de **LAS LIBRETAS**, de la existencia de las causas de fuerza mayor que impedirían cumplir la obligación de entregar a **LA CONTRATANTE** en la fecha convenida, en cuyo caso esto deberá ser previamente comprobado por **LA CONTRATANTE**.



**PÁRRAFO I:** Entiéndase por Fuerza Mayor, una fuerza insuperable y que escape al control de cualesquiera de **LAS PARTES**, tales como: inundaciones, fuego, tormentas y otras calamidades, como huelgas, guerras, operaciones militares, bloqueos, embargos u otras sanciones internacionales u operacionales que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR**, ésta deberá informar a **LA CONTRATANTE** las circunstancias que hayan imposibilitado la entrega de **LAS LIBRETAS**. Esta información deberá ser confirmada por una tercera persona independiente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, debiendo **LA CONTRATANTE** recibir constancia de las verdaderas causas que impiden el cumplimiento, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes al acontecimiento ocurrido de manera imprevista.

*AJA*

**6.4** En caso de que **EL PROVEEDOR** incumpla total o parcialmente el contrato, variando la calidad o cantidad de **LAS LIBRETAS** a ser entregadas, el mismo, se compromete a reponer **LAS LIBRETAS** faltantes o que estén fuera de las Especificaciones Técnicas pactadas, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la notificación de la solicitud de reposición por parte de **LA CONTRATANTE**. En caso de no cumplir dentro del indicado plazo, **LA CONTRATANTE** procederá a la ejecución de la fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio, de cualquier otra acción que pueda tomar **LA CONTRATANTE** para resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento **DEL PROVEEDOR**. Las Libretas de reemplazo deberán ser repuestas con la misma numeración que la Libreta original. No serán aceptadas Libretas de reemplazo con numeraciones distinta, además deberán estar en empaques con las numeraciones correspondientes.

*WCP*

**6.5** **EL PROVEEDOR** está obligado a reponer los Bienes deteriorados durante el transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Si se estimare que los bienes no son aptos, se rechazarán y dejarán por cuenta de **EL PROVEEDOR** quedando la **ENTIDAD CONTRATANTE** exenta de la obligación del pago y de cualquier otra obligación. **EL PROVEEDOR** es el único responsable de cumplir con el suministro de los bienes adjudicados en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas. **EL PROVEEDOR** responderá por todos los daños y perjuicios causados a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

*[Handwritten signature]*

**6.6** En caso de pérdida, hurto, daño o destrucción de **LAS LIBRETAS** y demás herramientas originales y elementos de originación, que ocurriese en las instalaciones de **EL PROVEEDOR**, ésta sin necesidad de esperar requerimiento previo alguno de **LA CONTRATANTE**, deberá proceder en lo inmediato a notificar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a la impresión de **LAS LIBRETAS** pendientes de entrega según el contrato. En este caso, si se produjere por parte de **EL PROVEEDOR** un incumplimiento, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de tomar las medidas que considere de lugar a los fines de obtener lo requerido de **EL PROVEEDOR**.

**6.7** En caso de Litis entre **EL PROVEEDOR** y **EL FABRICANTE**, por el presente Contrato o por documento por separado, **EL PROVEEDOR** autoriza al **FABRICANTE** a despachar directamente a la **Dirección General de Pasaportes** las Libretas pendientes conforme al Cronograma de Entrega para evitar que dicha Dirección quede desabastecida.



**ARTICULO 7: AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL PROVEEDOR AL FABRICANTE.** EL PROVEEDOR se compromete con LA CONTRATANTE, para gestionar frente al FABRICANTE, el compromiso expreso para despachar directamente a la Dirección General de Pasaportes en la República Dominicana, las Libretas de Pasaportes de Lectura Mecánica, siguiendo fielmente el Cronograma de Entrega de los bienes adjudicados, ante cualquier situación que se presente entre ambas instituciones que pueda provocar retraso en los despachos, con el propósito principal y fundamental de mantener a la CONTRATANTE indemne frente a tal situación y que esta no se vea afectada. Es decir, que es compromiso del PROVEEDOR garantizar que los despachos de Libretas concurren de manera normal y regular.

**ARTICULO 8: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CONTRATANTE.** EL PROVEEDOR reconoce la titularidad exclusiva de LA CONTRATANTE sobre el diseño de LAS LIBRETAS a ser impresas, LAS LAMINAS DE SEGURIDAD Y cualquier elemento de originación entregado, así como, los que serán elaborados por EL PROVEEDOR. De igual forma, reconoce que LA CONTRATANTE será el titular del derecho patrimonial exclusivo de un (1) juego de archivos digitales del intaglio, la litografía y los elementos que componen LA LIBRETA en una resolución mínima de 8000 DPI en formato TIFF, que contengan todos los elementos, así como un juego de archivos vectores de ambos lados. Dichos archivos serán mantenidos en custodia por EL PROVEEDOR, a nombre de LA CONTRATANTE hasta tanto sean requeridos por éste. Estos diseños no deben incluir ningún elemento patentizado.

AVA

**ARTÍCULO 9: MONTO DEL CONTRATO.**- El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$167,000,000.00)**, impuestos incluidos (en caso de que al momento de hacer la facturación, por parte de EL PROVEEDOR a la ENTIDAD CONTRATANTE, haya que incluir cualquier impuesto que la autoridad competente determine que aplique, dichos impuestos le serán añadidos al precio señalado en este artículo).

WCP

**9.1** EL PROVEEDOR recibirá a la firma del presente contrato, un avance de un veinte (20%) del monto total del contrato, que será autorizado de los pagos subsiguientes en el orden o porcentaje que se están efectuando.

**9.2** La Dirección General de Pasaportes hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago

establecida más adelante. El monto total del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la institución, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 10: CONDICIONES DE PAGO.**- Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$). El precio unitario para cada Libreta ha sido fijado en la suma de **Trescientos Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS\$334.00)**, sin impuestos incluidos.



**10.1** Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas, aprobadas y recibido conforme de los productos adquiridos, previo descuento de cualquier impuesto requerido por las leyes dominicanas vigentes, mediante transferencia bancaria o cheque bancario, en un máximo de treinta (30) días posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente contrato; siempre que los productos hayan sido recibidos a satisfacción de la Dirección General de Pasaportes.

**10.2 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato. Los bienes adquiridos serán recibidos bajo la modalidad **INCOTERM CIF**; es decir, este término abarca y precisa los costos, seguros y fletes hasta el lugar de destino, dígame la Dirección General de Pasaportes. Esta será responsable de las gestiones que de manera excepcional se presenten, por tratarse de bienes catalogados como especies timbradas y de alta seguridad que solo pueden ser importados por el Estado Dominicano a través de la Entidad Contratante, como organismo rector del documento de viaje dominicano.

**10.3 EL PROVEEDOR** será responsable de los costos de transporte internacional y local, así como de la seguridad del almacenamiento de los bienes, hasta tanto no hayan sido recibidos por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. La recepción de los bienes objeto del presente contrato será supervisada por una comisión integrada por la **Dirección General de Pasaportes** y **EL PROVEEDOR** desde el puerto de desembarque y hasta la Sede Central de la Dirección General de Pasaportes situada en la Avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Las Libretas de Pasaportes de Lectura Mecánica deben estar debidamente empaçadas en empaques cerrados y sellados con candados de seguridad y transportadas en vehículos especializados para el transporte de documentos, de acuerdo a las normas internacionales, los bienes se considerarán recibidos formalmente en las instalaciones de la DGP.

**ARTÍCULO 11: TIEMPO DE VIGENCIA.-** El presente Contrato tendrá una vigencia a un (01) año, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas.

Este contrato mantendrá todo su valor y efecto jurídico si al vencimiento del mismo las partes no han cumplido con sus respectivas obligaciones.

**ARTÍCULO 12: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas, la Ficha Técnicas y las incluidas en el presente Contrato en cada uno de sus articulados.

**ARTÍCULO 13: GARANTIA.-** En fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, ascendente a la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 (RDS 6,680,000.00)**, en cumplimiento de la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



13.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la Dirección General de Pasaportes (DGP) en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 14: NO DELEGACIÓN A TERCEROS. - EL PROVEEDOR** no cederá, ni subcontratará, ni subarrendará este contrato y los derechos y obligaciones derivadas del mismo, los cuales son intransferibles, sin el consentimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 15: NOTIFICACIONES.** - Cualquier notificación hecha de conformidad con este contrato mediante comunicación, correo electrónico oficial o fax al número que aparezca en los registros de las partes será considerada válida al momento en que su recepción sea confirmada por ambas partes.

15.1 Para los fines de garantizar el pleno cumplimiento de este contrato, las notificaciones deberán ser dirigidas a los siguientes representantes:

- Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la DGP.
- Director Administrativo y Financiero de la DGP
- Director Jurídico de la DGP.

**ARTÍCULO 16: EQUILIBRIO ECONÓMICO.** - Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, esto en la eventualidad de que estos cambios legislativos obliguen a la **Dirección General de Pasaportes** a realizar los pagos en Pesos Dominicanos.

**ARTÍCULO 17: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Dirección General de Pasaportes** (DGP) y su registro en la Contraloría general de la Republica.

**ARTÍCULO 18: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - La Dirección General de Pasaportes (DGP) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 19: NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Dirección General de Pasaportes**.

AJA

N/C.P.



**ARTÍCULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**20.1** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.

**ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.**- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

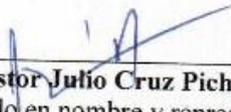
**ARTÍCULO 24: TÍTULOS.**- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 25: ACUERDO INTEGRO.**- Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 26: DERECHO COMÚN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y ELECCIÓN DE DOMICILIO.** - LAS PARTES acuerdan que, en caso de controversia, tratarán de solucionarlas de manera amigable. Sin embargo, todo litigio resultante de este contrato o relativo al mismo que no se solucione por acuerdo entre LAS PARTES, dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de inicio de las negociaciones, sea por su incumplimiento, por su interpretación, por resolución o nulidad, será sometido a los tribunales ordinarios de la República Dominicana. Para todos los fines y consecuencias de este contrato LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones que aparecen al inicio del mismo.

**EN VISTA DE LO ANTERIOR**, las partes abajo firmantes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han formalizado este contrato el día, mes y año aquí abajo señalado.

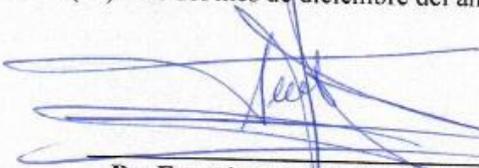
**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
**Lic. Néstor Julio Cruz Pichardo**  
Actuando en nombre y representación de  
Dirección General de Pasaportes (DGP)

  
**Ing. Argenis Vásquez Artiles**  
Actuando en nombre y representación  
**MIDAS DOMINICANA, S.A.**



Yo, **Dr. Francisco Aristy De Castro**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 4146, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por el señor **Lic. Néstor Julio Cruz Pichardo** y **Argenis Vásquez Artiles**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Dr. Francisco Aristy De Castro**  
Notario Publico

